

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

2976 *Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica el reparto individualizado de cuotas de merluza para el censo de los buques de volanta autorizados a pescar merluza en el caladero del Cantábrico Noroeste durante el año 2018.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.6.e, de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques de los censos del caladero nacional del Cantábrico y Noroeste,

Esta Secretaría General de Pesca, oído el sector interesado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo el reparto actualizado de cuotas individuales de merluza para el censo de buques de volanta autorizados a pescar merluza sur en las divisiones VIIIc y IXa del caladero Cantábrico Noroeste en el año 2018.

Segundo.

Para poder usar sus posibilidades de pesca, así como hacer transferencia de las mismas, todos los buques deben cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 2.6.d de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre.

Tercero.

Los barcos de volanta del Cantábrico y Noroeste están incluidos en 2018 en la obligación de desembarque de la merluza (HKE/8C3411). Por ello, el TAC y por ende la cuota de España se verá incrementada tras la aplicación del top-up con el fin de reflejar aquellas cantidades que antes se descartaban y que ahora se deben desembarcar. Las cifras que aquí se anexan son provisionales, no recogiendo las modificaciones ocasionadas por el top-up.

Del mismo modo no reflejan ni los posibles incrementos por aplicación de la flexibilidad interanual, así como eventuales deducciones por la sobrepesca, en caso que la hubiere.

Cuarto.

Todos los buques están incluidos en el plan de recuperación de la merluza sur, en especial en lo que hace referencia a los días de limitación de esfuerzo.

Quinto.

Con carácter general, de acuerdo al anexo IIB del Reglamento (UE) 2018/120, de 23 de enero, todos los buques que cumplan lo dispuesto en el apartado segundo podrán hacer uso de todas las posibilidades de pesca asignadas pero con una limitación de 126 días de pesca para el periodo 1 de febrero de 2018 a 31 de enero de 2019. Si un buque puede demostrar que sus capturas de merluza representan menos del 8% del peso vivo total del pescado capturado en una marea dada, no se contabilizarán los días de mar asociados a esa marea para el cómputo del número máximo de 126 días de mar.

Sexto.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.

Esta Resolución producirá efectos para la campaña de pesca de 2018, del 1 de enero al 31 de diciembre.

Madrid, 13 de febrero de 2018.–El Secretario General de Pesca, Alberto López-Asenjo García.

ANEXO

Censo de buques de volanta autorizados a pescar merluza en el caladero del Cantábrico Noroeste, durante el año 2018, así como cuota de merluza asignada a cada uno

COD	Buque	Cuota individual inicial 2018 (kg)	Gestión 2018	Entidad asociativa 2018	Cuota conjunta inicial 2018 (kg)
23938	BEDIA	24.800	Conjunta	Cofradía CEDEIRA	209.400
24835	BRISAS DE CEDEIRA	23.088	Conjunta		
21940	BRUAL	23.488	Conjunta		
21655	FRESAN	23.887	Conjunta		
22240	NOVO LUAN	23.288	Conjunta		
24632	NUEVO RICHARD	22.484	Conjunta		
24137	SAN ROMAN	23.288	Conjunta		
14737	SARRIDAL	23.088	Conjunta		
27435	SIEMPRE BENYJOR	21.989	Conjunta		
22720	BORRASCA PRIMERO	23.687	Conjunta		
22161	CENTOLO*	22.788	Conjunta		
23579	MOISES DANIEL	23.188	Conjunta		
23570	ARADON BERRIA	23.083	Individual	Asociación de armadores de artes fijos CNW	
23020	HERMANOS ISTILLARTY	23.687	Individual		
21686	HERMANOS SILVA	22.684	Individual		
23576	MADRE RAFAELA	23.488	Individual		
23487	NUEVO VIRGEN GUADALUPANA	21.984	Individual		
23025	PLAYA DE LUARCA	23.488	Individual		
23046	REGINO JESUS	23.088	Individual		

COD	Buque	Cuota individual inicial 2018 (kg)	Gestión 2018	Entidad asociativa 2018	Cuota conjunta inicial 2018 (kg)
23823	AMUTIO HIERRO DOS	21.989	Individual		
25792	BEREZMAR	23.388	Individual		
22303	CARABEL	22.888	Individual		
26107	EL CAÑAVERA	22.289	Individual		
27233	HERMANOS LANDROVE	22.589	Individual		
26823	HERMANOS MASCATO DOS	22.289	Individual		
26487	JOSE EDUARDO	22.389	Individual		
26648	MONTECRISTO DOUS	22.389	Individual		
24097	NAVEOTE	22.489	Individual		
27262	NUEVO BOSCO	21.989	Individual		
25388	NUEVO LIBERTAD	23.188	Individual		
23585	NUEVO MONTEVEO	20.800	Individual		
24439	NUEVO PEÑIL	21.989	Individual		
21545	PAZ SEGUNDO	22.089	Individual		
24831	PEIXIÑO PRIMERO	21.989	Individual		
24816	PLAYA DE BARES	23.188	Individual		
3896	RIOMASMA	21.690	Individual		
27629	ROYMAR	21.690	Individual		
24853	SIEMPRE ANGELA	22.589	Individual		
26633	SIEMPRE DIABLILLO	20.800	Individual		
25747	TRES HERMANOS CACHARELOS	21.890	Individual		
24606	MARTIN DANIEL	23.188	Individual	AVOGA	
24635	SAFRAN*	22.758	Individual		
24172	BERRIZ ALBONIGAMAYOR	22.384	Individual	Cofradía de Pescadores de BERMEO	
26670	BETI LAGUN BI	23.283	Individual		

* No podrán hacer uso de sus cuotas en tanto no regularicen su situación. Para cesiones temporales se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 2.6.d de la Orden AAA/2534/2015